



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Fucumán

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"  
AÑO 2022

-13-  
YERBA BUENA,

04 NOV 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **Nº 897**

**VISTO:** El Expte. N° 3.893-M17(I)-S-22 y los Decretos N° 336/22, N° 548/22 y N° 702/22 -recaídos en dicho Expte.-; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del citado **Decreto N° 548/22** (fs. 64/64 vta.) se declara desierto el Primer Llamado a la "LICITACION PUBLICA N° 9/2022" - autorizada mediante **Decreto N° 336/2022** (fs. 26/26 vta.), que tiene por objeto la "CONTRATACION DE UN (1) HIDROELEVADOR PARA REALIZAR LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO", con un Presupuesto Oficial de \$ 9.583.740.- (pesos nueve millones quinientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta) y se autoriza al Dpto. de Compras a efectuar el *Segundo llamado* a dicha Licitación, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1.299, Artículo 56, entre otras disposiciones;

**Que** por **Decreto N° 702/22** (fs. 186/186 vta.) se deja sin efecto la mencionada LICITACION PUBLICA N° 9/20220 (**Artículo 1°**); se autoriza la Contratación Directa de la Firma "**Transenor S.R.L.**", CUIT N° 30-71562237-4, para el alquiler de un (1) *Hidroelevador para realizar tareas de mantenimiento del Alumbrado Público*, -por el período de un (1) año, 2.000 (dos mil) horas-, por hasta el importe total de \$ 12.213.740.- (pesos doce millones doscientos trece mil setecientos cuarenta) -incluyendo 1 oficial electricista y 1 chofer-, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza 1299, Artículo 60, in fine (**Artículo 2°**) y se dispone que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad se proceda a la confección del Contrato correspondiente para la prestación del referido servicio;

**Que**, dado el tiempo transcurrido, la Dirección de Despacho de Intendencia a fs. 192 informa que la Firma "Transenor S.R.L." no se ha presentado a suscribir el contrato remitido oportunamente a esta Dirección de Despacho;

**Que**, sometido a análisis y opinión del Servicio Jurídico Municipal, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a fs. 193/193 vta. dictamina: "*...Analizados los antecedentes, surge que luego de dos llamados a licitación pública fallidos, se procedió al cotejo de precios para la adquisición directa del alquiler de motoelevador para realizar tareas de mantenimiento de alumbrado público, habiendo cotizado las firmas JD servicios D' auria S.R.L. y Transenor S.R.L.*", siendo adjudicada a ésta última firma mediante Decreto N° 702, del 8 de septiembre de 2.022 (fs. 186/7); Dicho Decreto fue notificado a la adjudicataria en fecha 12 de septiembre de 2022, conforme consta a fs. 189. No obstante ello, el 20 de octubre de 2.022 la adjudicataria no presentó la garantía del contrato ni suscribió el mismo; El artículo 19 del Pliego de Condiciones Generales, aplicable al caso por tratarse de una contratación resultante de una licitación pública fracasada, establece que "el Adjudicatario integrará la Garantía del Contrato, que consistirá en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la adjudicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores de quedar firme el Acto

Nº 897

-23-

04 NOV 2022

**DECRETO:**

*Administrativo de la Adjudicación”; Resulta evidente que en el transcurso de casi cuarenta días sin que el adjudicatario cumpla con su obligación, implica un desinterés en perfeccionar la contratación; Sumado a lo expuesto, esta Dirección advierte que las dos empresas cotizantes se encuentran vinculadas entre sí, siendo socio en ambas el Sr. Alfredo Vicente D'Auria con el 90% de las cuotas sociales en cada una de ellas; Ello nos obliga a considerar la presentación de presupuestos por ambas sociedades, notoriamente distintos entre sí, existiendo tal vinculación, constituye una irregularidad que torna imposible la continuidad de toda contratación, toda vez que se encuentra configurado en el caso el supuesto previsto por el artículo 67, inciso c) de la Ordenanza N° 1.299 (rescisión por comprobarse que la adjudicación ha sido resultado de maniobras o actos incorrectos); Por lo que corresponde dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto N° 702...”;*

**Que** a fs. 194 (pie) el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos toma conocimiento de lo actuado e informa que persiste la necesidad de alquilar la maquinaria solicitada en autos;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 195 dispone la emisión del acto administrativo pertinente, especificando las medidas a introducir en el mismo.-

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: DEJASE** sin efecto la Contratación Directa de la Firma “**Transenor S.R.L.**”, CUIT N° 30-71562237-4, autorizada por Decreto N° 702/22 (Artículo 2°), para el alquiler de un (1) Hidroelevador para realizar tareas de mantenimiento del Alumbrado Público, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE** que a través del Dpto. de Compras se instrumenten los recaudos necesarios para realizar la Contratación Directa, previo cotejo de precios, del alquiler de un (1) Hidroelevador, destinado a realizar tareas de mantenimiento de Alumbrado Público, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza N° 1299, Artículo 60, in fine, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a la Firma Transenor S.R.L. del presente Decreto, por intermedio del Dpto. de Compras.-



Municipalidad de  
Yerba Buena

Tucumán  
**DECRETO: Nº 897**

-33-

04 NOV 2022

**ARTICULO CUARTO:** TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Jefatura de Gabinete, Contaduría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración, el Dpto. de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO QUINTO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS	

Ing. ESTEBAN AUAD  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Pub. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNAN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA